



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00369-00.

I.- FINALIDAD DEL AUTO:

La Autoridad Judicial debe pronunciarse en cuanto a la petición de culminación del asunto, la que fue presentada por el demandante.

II.- CONSIDERACIONES:

Inicialmente, cabe precisar que el actual derrotero fue promovido, en orden al incumplimiento enrostrado al extremo accionado, toda vez que, según se afirmó, había subarrendado el bien raíz para una destinación diferente a la pactada; entorno en el que se procuró la terminación del acuerdo de alquiler y la emisión de las restantes medidas que concordaban con esa decisión primigenia.

Sin embargo, en la actual ocasión, la parte activa de la litis ha reportado que el encartado restituyó voluntariamente el inmueble objeto del presente juicio, lo que implica que los supuestos fácticos que sirvieron de soporte a dichos pedimentos han desaparecido, siendo improductivo que se continúe con la tramitación.

En conclusión, se impone la finalización del trayecto ritual que nos convoca, por sustracción de materia, siendo que en esta ocasión no se impondrá condena en costas, en vista de que de ningún modo se causaron, máxime cuando jamás se surtieron las fases posteriores a la admisión de la demanda. Por otro lado, tampoco se ordenará el cubrimiento de perjuicios, teniéndose que en lo absoluto se decretaron cautelas.

III.- DECISIÓN:

En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

Primero.- TERMINAR, por sustracción de materia, el presente procedimiento.



Segundo.- NO CONDENAR en costas, como tampoco al cubrimiento de menoscabos.

Tercero.- En su oportunidad, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5667524348f3d935f61ba527f5503deb30dd8583d0f9491bf0046d983b68eb
a9

Documento generado en 03/09/2021 04:17:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>